PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ADENDA Nº 1/2012, ENDOSO POR AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGUROS VEHÍCULOS N° 18.0501.37327/000

Entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GABINETE CIVIL**, *con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, representada por el* **Lic. Elixeno Rafael Ayala Añazco**, *con C. I. Nº 690.452, Ministro, Director General de Administración y Finanzas, en adelante denominado* **D.G.A.F.**, *y por la otra parte la empresa* **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, *con domicilio en la calle Avda. Boggiani N° 5848, entre Alas Paraguayas y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el representante legal, el* **Abog. Francisco José Aguilera Santamans**, *con C.I. N° 364.799, en adelante denominado* **LA PRESTADORA**, *en conjunto denominada* **LAS PARTES**, *convienen en celebrar la presente* **ADENDA Nº 1/2012**, *que pasará a formar parte de la* **Póliza de Seguro de Vehículos**, *que se regirá bajo las cláusulas y condiciones.-*

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES *deciden modificar el monto de la Póliza de Seguro N° 18.0501.37327/000, el valor de la siguiente Póliza queda fijado en la suma de* **ochenta y cuatro millones setenta y cinco mil Guaraníes (Gs. 84.075.000.-)**, *como monto máximo, ampliándose con la suma de* **dieciséis millones ochocientos quince mil Guaraníes (Gs. 16.815.000)**, *de un monto original, que representa el 20% autorizado por el Artículo 63, de la Ley N° 2051/03, de "Contrataciones Públicas", alcanzando el importe total de* **cien millones ochocientos noventa mil Guaraníes (Gs. 100.890.000)"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES: *deciden modificar el plazo de la Pólizas de Seguros de Vehículos Nº 18.0501.37327/000, extendiéndose de fecha 4 de junio de 2012, hasta el 3 de agosto de 2012.*

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES: *todas las demás cláusulas y condiciones de la Póliza original suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna.*

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los días 1- de junio de 2012, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Francisco José Aguilera Santamans
Aseguradora Paraguaya S.A.
LA PRESTADORA

Lic. Elixeno Rafael Ayala Añazco, Ministro
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la Republica
D.G.A.F.